



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, trece (13) de julio de dos mil veintiunos (2021)

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACION: 200014000220190063000

DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y
PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C.

DEMANDADO: ORLANDO JOSE CONTRERAS LOBO

El apoderado judicial de la parte demandante con facultades para recibir, solicitan la terminación del proceso por transacción.

Teniendo en cuenta a la manifestación y del escrito presentado por las partes de haber transado la presente litis, se dará por terminado el proceso conforme a lo solicitado por la parte ejecutante.

De conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso, se dará por terminada la presente demanda, y se procederá decretarse el levantamiento de las medidas cautelares, y ordenar la entrega de los títulos judiciales a que haya lugar.

Teniendo en cuenta, que la solicitud es procedente, y constatado de que no se encuentra embargo de remanente inscrito, se procederá de conformidad con lo de ley. En consecuencia, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la transacción realizada por las partes dentro de este asunto. En consecuencia, dar por terminado el presente proceso por transacción, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

TERCERO: Ofíciase a la DRUMMOND LTDA, para el levantamiento del embargo que pesa sobre el salario del señor ORLANDO JOSE CONTRERAS LOBO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.038.806.

CUARTO: Ofíciase a los gerentes de las siguientes entidades bancarias: BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIAS, BANCO CAJA SOCIAL, Y FINANCIERA JURISCOP de la ciudad

de Valledupar, para el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el embargo de las cuentas bancarias de ahorro del demandado.

QUINTO: Ordénese por secretaría la entrega del título judicial solicitado por la parte demandante.

SEXTO: Ordénese el desglose de los documentos base del recaudo ejecutivo, a la parte demandada conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 116 del Código General del Proceso. Para su entrega, agéndese por secretaría cita, previa solicitud al correo institucional j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEPTIMO: Sin lugar a condena en costas.

OCTAVO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
Juez

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 02 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6cdc08ba37fe7f484486ed33a65dc1be70e957c660b6c2dd0e63f964da1020
26**

CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA - PISO 5.

E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5802362

Documento generado en 13/07/2021 03:51:38 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA - PISO 5.

E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5802362